

**Acta de Sesión DL-1088/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova  
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1088/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1087/19 de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.



5

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Gerencia de Infraestructura. Fuente de financiamiento 915 FONDOS FANTEL.

La modificación corresponde a la línea de trabajo 0202 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL y la solicitud consiste en:

- a) Eliminación de 1 proceso para la contratación de supervisor del proyecto Remodelación de parque y cancha de futbol en Colonia Vista Hermosa del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; el cual, tomando en cuenta que el proyecto se encuentra en formulación y los tiempos de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL, se estima que éste proyecto no podrá ser ejecutado durante el presente año.
- b) Inclusión de 1 proceso, para la contratación del realizador del proyecto Zona de juegos en Centro Escolar Cantón La Unión del municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador. Este proceso fue incluido en la PAAC del año 2018, sin embargo se ha declarado desierto en tres ocasiones, por lo que con el objetivo de contratarlo en el presente ejercicio fiscal es necesario incluirlo en la PAAC 2019.

Según el siguiente detalle:

**Ítem a eliminar**

Mercancía	Mes de Contratación	Monto del proceso	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Supervisiones de obra	Noviembre	\$14,500.00	Selección de supervisor del proyecto Remodelación de parque y cancha de futbol en Colonia Vista Hermosa	Morazán	San Francisco Gotera

**Ítem a adicionar**

Mercancía	Mes de Contratación	Monto del proceso	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Remodelación de Centros Educativos	Agosto	\$13,859.73	Selección de realizador del proyecto Zona de juegos en Centro Escolar Cantón La Unión	San Salvador	Tonacatepeque



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 124/2019-FANTEL915-22-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 7 LEMPITAS 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 348260
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por Glenda Yamilet Molina Amaya, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de la Zona Occidental, de la Gerencia de Infraestructura; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 125/2019-FANTEL915-23-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 4 LEMPITAS 11 CENTROS



ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO 348090

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por Celina Morán Calderón, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de la Zona Occidental, de la Gerencia de Infraestructura; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
  - a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 128/2019-85OGRAL-40-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS DE LOS CANTONES SAN MARTÍN Y CAUTA, MUNICIPIO DE GUAYMANGO DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO 351840 con una Asignación Presupuestaria de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,303.03) provenientes de las Fuentes de Financiamiento siguientes: \$44,372.73 de la fuente de financiamiento 850 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 y \$4,930.30 Contrapartida Municipal
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de



este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: José Francisco Ochoa Sandoval, como Representante de la Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura y Erika Straube de Méndez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- d. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
1. Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 129/2019-FANTEL915-24-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO PERFORACION Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL ESTADIO TOLEDO VALLE DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, CODIGO 348080, con una Asignación Presupuestaria de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,419.92) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL
  2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
  3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que mediante Resolución CAD 12530/19, en Sesión No. DL-1073 de fecha 04 de abril de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto el proceso N° 49/2019-FANTEL915-4-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO PERFORACION Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL ESTADIO TOLEDO VALLE DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, CODIGO 348080", debido a que el



oferente no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión.

- b) Se inicia por segunda vez, un nuevo proceso de contratación, manteniendo las condiciones originales, por requerimiento de la Unidad Solicitante.
- c) De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las Bases Variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: José Francisco Ochoa como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura y Karla Margarita Cerros Rauda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- e. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
  - a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2019-85OGRAL-41-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTON TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN" CÓDIGO 349750, con una Asignación Presupuestaria de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$178,020.54 ) proveniente de las Fuentes de Financiamiento siguientes: \$171, 541.87 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019 y \$6,478.67 MONTO CONTRAPARTIDA MUNICIPAL
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de



este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a. Que mediante Resolución CAD N° 014/19, en Sesión N° 1082/19 de fecha 30 de mayo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL dejó sin efecto el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019-85OGRAL-23-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN" CÓDIGO 349750".
- b. Se inicia por segunda vez, un nuevo proceso de contratación, manteniendo las condiciones originales, por requerimiento de la Unidad Solicitante.
- c. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis numeral e) de la LACAP, se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2019-85OGRAL-41-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTON TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN" CÓDIGO 349750.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por: Julio Cesar Carranza Valdez como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Oscar Pineda Hernández como experto en la materia, Katya Stephanie Parada Gavidia como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**



- f. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL aprobar el documento estándar del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 10/2019-BID2881-19-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490, Nombrar Comisión de Evaluación de Ofertas y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para firmar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que mediante Resolución CAD 12378 /19, en Sesión No. DL-1059/19 de fecha 31 de enero de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto por primera vez el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 11/2018-BID2881-18-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 por no cumplir los oferentes con lo solicitado en los Documentos de Comparación de Precios.
- b) Que mediante Resolución CAD- 12492/19, en Sesión No. DL-1069/19, de fecha 21 de marzo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto por segunda vez el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 1/2019-BID2881-1-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 debido a: que no se reúne un mínimo de tres cotizaciones obligatorias conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES.
- c) Que mediante Resolución CAD- 12575/19, en Sesión No. DL-1077/19, de fecha 03 de mayo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL declaró Desierto por tercera vez el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 6/2019-BID2881-8-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA,





MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.  
CÓDIGO 347490 debido a: que no se reúne un mínimo de tres cotizaciones obligatorias conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES.

- d) Se Inicie el cuarto proceso de Contratación bajo las condiciones originales por requerimiento de la Unidad Solicitante Gerencia de Infraestructura.
- e) Se han adecuado conjuntamente el documento estándar de Comparación de Precios con la Unidad Solicitante de acuerdo al modelo de documento estándar aprobado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para firmar el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Jessica Natalia Lemus como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Carlos Alberto García como experto en la materia, Ana Rubí Lobo de Ramos, como analista financiera y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- g. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:
  - 1. Modificación del contrato de Formador No. FISDL/238DON-F/35177.0-2019, (ICSA, S.A. DE C.V.), con el objeto de actualizar la identificación del Administrador del Contrato, cambiando a Héctor Lorenzo Mendoza Reyes por Carmen Elena Delgado de Torres, conforme a lo dispuesto en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.
  - 2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Razonada de modificación



de contrato No. 10/2019, la adenda correspondiente y el nuevo nombramiento de administrador de contrato.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 12 de abril de 2019, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/238DON-F/35177.0-2019 con la Sociedad Ingenieros Civiles, Sanitarios y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ICSA, S.A. de C.V., para la "Formulación del proyecto obras de mejoramiento y readecuación en el polideportivo municipal para la construcción del centro integral de convivencia ciudadana, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán", Código 35177.0. La orden de inicio fue dada a partir del 13 de mayo de 2019 y la finalización del plazo de formulación de la carpeta técnica se estableció para el 10 de septiembre de 2019.

Con fecha 24 de mayo de 2019, se recibió de parte del Juzgado Séptimo de Instrucción, el oficio No. 1351 con la solicitud de designación de un perito para conclusión de una auditoría Forense Contable - Financiera Tributaria o Pericia Financiera contable-Tributaria de un proyecto en específico, en fecha 5 de junio de 2019, se recibe oficio No 1459 siempre del Juzgado Séptimo de Instrucción, donde se designa al ingeniero Héctor Lorenzo Mendoza Reyes, como perito para el proceso en mención. En fecha 13 de junio de 2019 se recibió notificación por parte del Juez séptimo de Instrucción Dr. Miguel Ángel García que el ingeniero Héctor Lorenzo Mendoza Reyes, actual administrador del contrato, ha sido nombrado Perito para una auditoría forense, para determinar si las obras de un proyecto, fueron ejecutadas conforme al contrato. Esta diligencia inició el 18 de junio de 2019 con un período que vence el 29 de julio de 2019, pero actualmente se está tramitando una prórroga que extendería el peritaje hasta agosto de 2019.

Por lo antes expuesto, y tomando en cuenta que el peritaje es a tiempo completo en horario de lunes a



viernes de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.; imposibilita que el ing. Héctor Mendoza pueda desarrollar las actividades de administrador del referido contrato, por lo que es requerido asignar a un nuevo administrador de contrato, para lo cual se solicita delegar a la arquitecta Carmen Elena Delgado de Torres quien tiene el cargo de Especialista de Ingeniería, en el departamento de Ingeniería a partir del 28 de junio de 2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, numeral 6.10 Administración de Contratos u Orden de Compra.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la resolución razonada de modificación de contrato No. 10/2019, la adenda al contrato del formulador antes mencionado y el nuevo nombramiento de administrador de contrato.**

**h. CAD-12659/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL la solicitud de aprobación de lo siguiente:

- a) Aprobar la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 88/2019-FANTEL915-19-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440, con base al artículo 61 de la LACAP.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 88/2019-FANTEL915-19-FISDL.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- I. Que en fecha 04 de octubre de 2018, el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos para el proyecto Código 347440 "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", por un monto total de US\$705,657.29, de los cuales US\$499,996.00 provienen de fondos FANTEL y US\$205,661.29 de contrapartida municipal.
- II. Que en virtud de lo anterior, en fecha 08 de octubre de 2018, el FISDL y la Municipalidad de San Miguel, suscribieron Convenio de Ejecución del proyecto, mediante el cual, entre otros, se estableció, que cada una de las partes aportaría los montos antes descritos, y que el FISDL sería el responsable de efectuar la contratación tanto del realizador como del supervisor del proyecto.
- III. Que en razón de lo anterior, el FISDL llevó a cabo un primer proceso para contratar al realizador del proyecto, el cual, en sesión de Consejo de Administración DL-1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó declarar desierto por primera vez el proceso de licitación pública del Realizador por no presentarse ningún oferente; y en sesión de Consejo de Administración DL-1052/18 de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobó Declarar Desierto con resolución número CAD-12152/18 el proceso de libre gestión del Supervisor, porque ninguno de los oferentes cumplió los requisitos mínimos establecidos en las Bases.
- IV. Que a requerimiento de la Gerencia de Infraestructura (GIN), como unidad solicitante, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones procedió a tramitar por segunda vez el proceso de Licitación del Realizador y se publicó en fecha 13 de abril de 2019, la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440.



- V. Que en sesión DL-1079/19 del 15 de mayo de 2019, el Consejo de Administración aprobó la adenda 1 a este proceso, por modificaciones a las bases, entre la cuales se cambió el plazo de ejecución del proyecto de 90 días a 120 días calendario.
- VI. Así también, a requerimiento de la GIN, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales procedió a tramitar por segunda vez el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 88/2019-FANTEL915-19-FISDL, "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440, cuya recepción de ofertas se realizó el 30 de mayo de 2019, y que actualmente se encuentra en desarrollo de evaluación de ofertas.
- VII. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL procedió a tramitar la Licitación Pública para seleccionar al Realizador, la cual fue Declarada Desierta por segunda vez, según resolución aprobativa del Consejo de Administración, número CAD-12624/19 de fecha 30 de mayo de 2019, debido a que no se recibió ninguna oferta en el lugar, día y hora indicada en las bases de Licitación Pública.
- VIII. Que la municipalidad de San Miguel según Acuerdo Municipal número 20, del Acta número 24 de la sesión ordinaria 19 de junio de 2019, manifestó darse por informado que el día 24 de mayo de 2019 fecha para la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 22/2019-FANTEL-915-18-FISDL para la contratación del Realizador no se presentó ningún oferente en el lugar, la fecha y hora indicada en las bases de esa licitación, por lo que expresó, que al ser proyecto de mucha importancia para la municipalidad y la población migueleña solicita al FISDL la devolución de la contrapartida que a través de nota de abono B.A. 0080-08008\*000000 de fecha 14 de noviembre de 2018 depositada a cuenta 00590-058255-8 el monto de \$205,661.29 y transferido por medio de cheque serie N° 0001211 a la orden de FISDL-FANTEL CONTRAPARTIDA MUNICIPALIDADES, contrapartida



del proyecto Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, aporte que se efectuó por autorización del Concejo Municipal a través de acuerdo municipal número: TREINTA Y UNO, acta número: VEINTIDÓS, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre del año 2018. Y a su vez solicita dar por finalizado los efectos jurídicos del Convenio de Ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, para el proyecto: Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, suscrito el 08 de octubre de 2018.

- IX. La Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, a través de memorándum de fecha 21 de junio de 2019 solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales que gestionara ante el titular de la institución, Dejar sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 88/2019-FANTEL915-19-FISDL "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440 debido a que el Alcalde del municipio de San Miguel, solicitó al FISDL la devolución de la contrapartida municipal, por hacerse responsable de ejecutar el proyecto con fondos de la municipalidad, circunstancia por la cual ya no tiene razón de ser la contratación del Supervisor.
- X. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, establece en su artículo 61 que el titular de la Institución podrá entre otros Dejar sin Efecto sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los oferentes.
- XI. Que la fuerza mayor se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como el hecho del hombre, previsible o imprevisible pero inevitable, que al



igual que el caso fortuito, impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

XII. Que en este sentido, se ha considerado que lo solicitado por la Municipalidad de San Miguel, se constituye en una causa de fuerza mayor que impide finalizar de manera normal el proceso de Libre Gestión en cuestión, debido a que lo solicitado por ésta es un hecho definitivo, que es previsible, y que de manera inevitable imposibilita al FISDL dar continuidad al procedimiento de contratación, por ser la Municipalidad de San Miguel la propietaria del proyecto.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme la correspondiente Resolución Razonada para Dejar sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 88/2019-FANTEL915-19-FISDL.**

**i. CAD-12652/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

1. Eliminación de proyecto código No.347440 y modificación en el monto del paquete de proyectos No. 15 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local; sub programa 1-DEL-ISB-Infraestructura Social Básica, financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL.
2. Devolución a la municipalidad de San Miguel, por un monto de US\$205,661.29 depositado en concepto de contrapartida municipal para la ejecución del proyecto código No.347440 y la devolución a FANTEL de los fondos por un monto de US\$499,996.00, aportados para el mismo proyecto.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

16 de 36  
SESIÓN DL-1088/19

3. Dejar sin efecto jurídico el "Convenio de cooperación financiera entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel", suscrito para la ejecución del proyecto código No.347440 en fecha 08/10/218.

Según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL (Fondos FANTEL)*	Monto de Contrapartida en Efectivo	Monto Total
347440	Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel	San Miguel / San Miguel	La municipalidad mediante nota de fecha 20 de junio del 2019, solicita la devolución del monto por US\$205,661.19 depositada en concepto de contrapartida municipal para la ejecución del proyecto; así mismo, solicita dar por finalizado y dejar sin efecto jurídico el convenio entre el FISDL y la alcaldía de municipal de San Miguel que fue suscrito para la ejecución del proyecto.	\$499,996.00	\$205,661.29	\$705,657.29
<b>Totales : Proyectos</b>				\$499,996.00	\$205,661.29	\$705,657.29

\* Monto a devolver a FANTEL.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12652/19	\$236,447.19	\$3,306,505.30	(\$499,996.00)	\$3,042,956.49
<b>Totales :</b>	\$236,447.19	\$3,306,505.30	(\$499,996.00)	\$3,042,956.49

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**j. CAD-12653/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:





Reasignación 3 con disminución en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018 por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384.45), del Proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30m. para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana", Código 342730. Fuentes de financiamiento: 85 E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 por un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384.45). Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

RELACION DE HECHOS:

El día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, con la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, MONTELEC, S.A. DE C.V, para la construcción del proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30m. para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana", Código 342730.

La orden de inicio fue dada a partir del día dieciséis del mes de julio del año dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día trece del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Mediante Resolución Aprobativa de Reasignación número PRE-11083/18 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho emitida por la Presidenta del FISDL, se aprobó la Reasignación No.1 al contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018 por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,945.44), justificada



para ejecutar obras que resultaron de condiciones imprevistas en el subsuelo.

Posteriormente, mediante Resolución número CAD-11988/18 del Consejo de Administración del FISDL, sesión DL-1042/18 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó la Prórroga No.1 al contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018 por CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario y se autorizó que la supervisión del proyecto durante el período de prórroga fuera realizada por personal interno de la Gerencia de Infraestructura del FISDL en sustitución del supervisor contratado quien no accedió a solicitar prórroga para los servicios de supervisión. La prórroga del realizador fue justificada en el tiempo en que el realizador no pudo ejecutar debido a condiciones imprevistas encontradas en el subsuelo, más el tiempo requerido para ejecutar la obra adicional en ruta crítica aprobada en Reasignación No.1 y el tiempo no laborado por problemas climatológicos no imputables al realizador.

Mediante Resolución número CAD-12141/18 del Consejo de Administración del FISDL, sesión DL-1049/18 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la Reasignación No.2 al contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018 por un monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,153.37), justificada en la necesidad de modificar las cantidades de obra de las actividades contractuales y la adición de actividades nuevas como producto de la verificación en campo de las condiciones reales con respecto a las propuestas en el diseño inicial, necesarias para asegurar la funcionalidad del proyecto.

Al finalizar la ejecución del proyecto, se realizó la cuantificación de las obras que realmente se ejecutaron con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta. El balance final de obra dio como resultado una disminución del monto contractual en TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384.45).



El monto de las partidas en disminución es el siguiente:

	<b>Monto</b>
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 384.45)
<b>Monto de Reasignación N°3</b>	<b>US\$ 384.45)</b>

La reasignación N°3 será aplicada a la fuente de financiamiento 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018.

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Por otro lado se informa, que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Las condiciones anteriores se fundamentan en las siguientes cláusulas contractuales:

- a. Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACION: Párrafo dos, que literalmente dice: "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. Las fuentes de financiamiento para este contrato son: 915 FONDOS FANTEL y 85 E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.
- b. Cláusula DÉCIMA: VIGENCIA, que literalmente dice: "el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y finalizará



cuando el contratante haya realizado la liquidación del contrato.”

c. **Cláusula VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN**, párrafo segundo:

Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.**

k. **CAD-12655/19**

De conformidad a la nota de No Objeción N° EZSHARE-1275449299-273, CES-502/19 emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. Adjudicación N° CAD-12655/19 correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 7/2019-BID2881-9-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO “RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE”, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 351810 a la Sociedad: MONTELEC, S. A. DE C. V.; por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64,640.24) para un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.



II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12655/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12655/19
- El Nombramiento como Administrador del Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal.
- El respectivo contrato

**1. CAD-12658/19**

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión Evaluadora de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de lo siguiente:

- a) Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12658/19 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2019-19F/FCAS-4-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 351620 debido a que el único Oferente, ESMO, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las bases de esta Licitación Pública, en el siguiente aspecto: Evaluación Financiera a) Facturación Anual, de acuerdo a los Ingresos Brutos plasmados en los Estados Financieros (\$837,722.80), deberán ser igual o mayor al MAP (Monto Anualizado del Proyecto) obtenido para este proyecto (US\$887,408.87).
- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12658/19

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración**



**del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme la Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12658/19**

**B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1176/19 de fecha 24/06/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. La contratación de 3 personas para el monitoreo en oficina del Programa Indemnizatorio por un período de 3 meses.
2. Asignación presupuestaria de US\$ 7,119.00, de la fuente de financiamiento 85-S Fondo General-Programa Indemnizatorio-2019, para cubrir los servicios técnicos de monitoreo en oficina del Programa Indemnizatorio.
3. La modalidad de contratación por servicios técnicos para:
  - Los servicios de monitoreo en oficina del Programa Indemnizatorio.
4. Términos de Referencia para la contratación de:
  - Servicios técnicos de monitoreo en oficina del Programa Indemnizatorio.

La contratación contempla el siguiente detalle:

Puesto	Cantidad de personas	Pago mensual (por persona)	IVA	Total por mes (por persona)	Período de contratación (en meses)	Monto Total por persona (3 meses)	Monto Total 3 personas (3 meses)
Monitoreo en oficina del Programa Indemnizatorio	3	\$ 700.00	\$91.00	\$ 791.00	3	\$ 2,373.00	\$ 7,119.00

Las personas requeridas para la ejecución del monitoreo del Programa Indemnizatorio, serán contratadas por prestación de servicios técnicos, a través del Departamento de Gestión de Talento Humano por un período de 3 meses a partir de la fecha de contratación, estas personas serán asignados al Departamento de Registro y Transferencias de la Gerencia de Desarrollo Social.



Fuente de Financiamiento: 85-S Fondo General-Programa Indemnizatorio-2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, los programas y servicios del gobierno, buscarán "... proteger a las personas frente a los diferentes riesgos y desafíos a lo largo de su ciclo de vida y reducir las condiciones que generen vulnerabilidad..." (Diario Oficial N° 68 Tomo N° 403 de Fecha 9 de abril de 2014).
2. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 204, publicado en el Diario Oficial N° 197 Tomo N° 401, de fecha 23 de octubre de 2013, se creó el Programa Indemnizatorio en el marco del Programa de reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, con el propósito de visibilizar a dichas víctimas y para administrar la ejecución de las diferentes medidas de reparación adoptadas.
3. Asimismo, con fecha 01 de junio de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo N° 204 a través del Decreto Ejecutivo N° 36, publicado en el Diario Oficial N° 102 Tomo N° 411, de fecha 02 de junio de 2016, sin que se modificara el rol del FISDL establecido en el Decreto Ejecutivo N° 204.
4. Según lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 mencionado, será el FISDL el encargado de ejecutar el Programa Indemnizatorio a través de la entrega de la transferencia monetaria, la cual debe contar con un mecanismo de monitoreo y evaluación.
5. Se ha considerado para ejecutar los servicios de monitoreo en el marco del Programa Indemnizatorio la contratación de 3 personas por 3 meses a través de la modalidad de servicios técnicos, las cuales deben cumplir perfiles específicos para atender las características de la población que participa en este Programa; esto con el fin de atender los requerimientos y dar seguimiento a las gestiones relacionadas de los beneficios del Programa



Indemnizatorio, y así mantener el registro de víctimas del Programa actualizado.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1176/19 de fecha 24/06/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Adenda N° 2 al contrato No. FISDL/P/044/2018, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, para la prestación de los "Servicio Bancario/Financiero para la entrega de transferencia monetaria a participantes del Programa Indemnizatorio, año 2018"
  2. Autorización para la suscripción de la Adenda N° 2 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Debido a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se lograron cubrir en el período establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando fueran transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda al FISDL. La comisión por el servicio se realiza contra pagos (transacciones) realizados.

Los pagos de transferencias monetarias (TM) correspondientes a 2018 se finalizaron en el 1er cuatrimestre del 2019, iniciándose también los pagos correspondientes al 1er cuatrimestre de 2019, y es necesario contar con el servicio para cubrir los pagos de todas las TM de 2019.

El monto del contrato quedaría distribuido de la siguiente manera:





Fuente de Financiamiento	Valor	Reasignación	Monto Final
85I-Fondo General-Programa Indemnizatorio-2018	\$7,993.70	\$0.00	\$7,993.70
85S-Fondo General- Programa Indemnizatorio 2019	\$10,400.20	\$12,362.35	\$22,762.55
	<b>\$18,393.90</b>	<b>\$12,362.35</b>	<b>\$30,756.25</b>

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se celebró el contrato N° FISDL/P/044/2018 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, mediante el cual en Banco se comprometió a proporcionar al FISDL el "Servicio Bancario/Financiero para la entrega de transferencia monetaria a participantes del Programa Indemnizatorio, año 2018", por la cantidad de US\$18,394.20.
2. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 25 de mayo de 2018, con fecha de finalización del 31 de diciembre de 2018.
3. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobó Adenda No. 1 al contrato, teniendo como nueva fecha de finalización 30 de junio de 2019, esto debido a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se lograron cubrir en el período establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando fueran transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda al FISDL.
4. Los pagos de transferencias monetarias (TM) correspondientes a 2018 se finalizaron en el 1er cuatrimestre del 2019, iniciándose también los pagos correspondientes al 1er cuatrimestre de 2019, teniendo la necesidad de continuar cubriendo los pagos correspondientes a 2019 cuando los fondos sean transferidos de parte del Ministerio de Hacienda



5. En la cláusula DÉCIMA QUINTA "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente se establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre ambas partes, antes del vencimiento de su plazo".
6. Que mediante nota de fecha 06 de junio de 2019, la administradora de contrato, solicitó al contratista el acuerdo para modificar el contrato en referencia en el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, con aumento al monto del contrato; esto con el fin de cubrir todas las TM correspondientes al 2019.
7. El Banco de Fomento Agropecuario por medio de nota de fecha 21 de junio de 2019, ha expresado su acuerdo para la prórroga del plazo y aumento en el monto del contrato relacionado, manteniendo los términos del mismo.
8. Por lo antes expuesto, es procedente prorrogar el plazo y vigencia del contrato del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, con aumento al monto del contrato; asimismo prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional que se prorroga el contrato más sesenta (60) días calendarios adicionales.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de la adenda No.2 al contrato.**

- c. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1176/19 de fecha 24/06/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
  1. Adenda N° 2 al contrato No. FISDL/P/096/2018, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., para la prestación de los "Servicios Bancarios/Financieros para la entrega de transferencias monetarias".



2. Autorización para la suscripción de la Adenda N° 2 de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Debido a que los pagos de transferencias monetarias (TM) correspondientes a 2018 se han estado realizando en el 1er semestre del 2019, teniendo la necesidad de empezar a cubrir los pagos correspondientes a 2019 cuando los fondos sean transferidos de parte del Ministerio de Hacienda, no teniendo fecha de recepción de los mismos. La comisión por el servicio se realiza contra pagos (transacciones) realizados.

El monto del contrato quedaría distribuido de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Valor	Reasignación	Monto Final
85N-Fondo General-Apoyo en Educación, y Salud-2019	\$2,878.11	\$1,935.72	\$4,813.83
85Q-Fondo General-Pensión Básica Universal-2019	\$1,137.35	\$375.63	\$1,512.98
	<b>\$4,015.46</b>	<b>\$2,311.35</b>	<b>\$6,326.81</b>

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se celebró el contrato N° FISDL/P/096/2018, se suscribió entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A., mediante el cual en Banco se comprometió a proporcionar al FISDL el "Servicio Bancario/Financiero para entrega de transferencias monetarias" en 2 municipios, por la cantidad de US\$4,015.46.
2. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 07 de noviembre de 2018, con fecha de finalización del 31 de diciembre de 2018.
3. En fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobó adenda No.1 al contrato, teniendo como nueva fecha de finalización 30 de junio de 2019, lo anterior debido



a que las acciones operativas en los territorios que demandó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (incluyendo el ex Programa Comunidades Solidarias) tomaron más tiempo del previsto, así como a dificultades con la disponibilidad de recursos financieros (transferencia de fondos de parte del Ministerio de Hacienda) los pagos programados para el 2018 no se lograron cubrir en el período original establecido, teniendo así la necesidad de realizar las entregas cuando le sean transferidos los recursos por parte de Ministerio de Hacienda al FISDL.

4. Los pagos de transferencias monetarias (TM) correspondientes a 2018 se han estado realizando en el 1er semestre del 2019, teniendo la necesidad de empezar a cubrir los pagos correspondientes a 2019 cuando los fondos sean transferidos de parte del Ministerio de Hacienda.
5. En la cláusula DÉCIMA TERCERA "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente se establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre ambas partes, antes del vencimiento de su plazo".
6. Que mediante nota con fecha 06 de junio de 2019, la administradora de contrato, solicitó al contratista el acuerdo para modificar el contrato en referencia en el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, comprendidos del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con aumento al monto del contrato tomando en cuenta las transacciones correspondientes a 2019.
7. El Banco Hipotecario de El Salvador S.A. por medio de nota de fecha 21 de junio de 2019, ha expresado su acuerdo para la prórroga del plazo y aumento en el monto del contrato relacionado, manteniendo los términos del mismo.
8. Por lo antes expuesto, es procedente prorrogar el plazo del contrato del 01 de julio de 2019 al 30 de diciembre de 2019, con aumento al monto del contrato.



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración la suscripción de la adenda No.2 al contrato.**

**C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

**a. CAD-12654/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12654/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG- 118/2019-70L GRAL-FISDL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA" , debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los Criterios de Evaluación solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12654/19.**

**b. CAD-12656/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12656/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-119/2019-70LGRAL-FISDL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES DEL FISDL", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con todas las condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas.



II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12656/19.**

**c. CAD-12657/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Adjudicación No. CAD-12657/19 correspondiente a "SUMINISTRO DE MAQUINA DE ESCRIBIR Y MAQUINA ANILLADORA", a CALCULADORAS Y TECLADOS, S.A. DE C.V. (CALTEC, S.A. DE C.V.), por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$598.52) de acuerdo a los precios unitarios ofertados, para un tiempo de entrega de 8 días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra y la respectiva Orden de Compra.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12657/19
- La respectiva Orden de Compra
- El Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a Cecilia Margarita Rodríguez de Alberto

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**H. TRANSPARENCIA**

**2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS**

**a. Externa**

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado



en sesión DL-1177/19 de fecha 27 de junio de 2019, recomienda que sea presentado al Consejo de Administración el Informe Final de Auditoría Externa a la Intervención Desarrollada en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local (FISDL) y Providencia Solar, S.A. de C.V. (El Generador), por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con el propósito de conocer los resultados de la auditoría, en atención al romano VII Fechas de Presentación párrafo seis de los Términos de Referencia "Presentación de los informes de auditoría al Consejo de Administración del FISDL", el auditor presentará al Consejo de Administración un informe final extractado.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

#### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. La Jefa del Departamento Legal solicita al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN admitir el recurso de revisión con los siguientes antecedentes:
  - I. Que esta institución ha realizado proceso de Licitación Pública No. LP-24/2019-85NGRAL-FISDL, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL".
  - II. Que el día 30 de mayo de 2019 día programado para la recepción de ofertas, presentaron sus ofertas técnicas y económicas las sociedades: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, DADA & DADA Y CIA, S.A. DE C.V., ISERTEC, S.A. DE C.V., PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y JMTELCOM, S.A. DE C.V.
  - III. Que dicho proceso fue adjudicado, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CAD-12643/19, aprobada por Consejo de Administración en sesión DL-1085/19 de fecha 13 de junio de 2019 a la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



- IV. Que en virtud de lo anterior, en fecha 18 de junio de 2019 el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar la resolución de adjudicación aprobada por el por el Consejo de Administración FISDL, a todos los participantes en el proceso en referencia.
- V. Que ante tal adjudicación el oferente ISERTEC, S.A DE C.V., por medio del Ingeniero JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 25 de junio de 2019, en contra de la Resolución de Adjudicación citada en el romano III del presente.
- VI. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VII. Que en los referidos artículos establecen que el Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VIII. Que habiendo tenido a la vista el escrito presentado por la sociedad ISERTEC, S.A. DE C.V., se determinó que el mismo fue presentado en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

**POR TANTO:**

**El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:**





- I. Admitir, dar trámite y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ISERTEC, S.A DE C.V., por medio del Ingeniero José Roberto Soriano Velásquez actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, en contra de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CAD-12643/19, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-1085/19, de fecha 13 de junio de 2019 correspondiente la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-24/2019-85NGRAL-FISDL, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL", a la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  
- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: José Armando Avilés Madrid, Jefe del Departamento de Tesorería; Eduardo Rivera Medrano, Jefe del Departamento de Sistemas de Información; Fredy Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras; Ana Doris Quijada Muñoz, Coordinadora de Procesos y Adquisiciones y Contrataciones; y Rhina Idalia Siliézar de Peña, Técnico de Seguimiento y Control del Departamento Legal.
  
- III. Autorizar a la PRESIDENTA del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades de la LACAP.
  
- IV. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de este recurso y mándese a oír en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión del recurso de revisión a la sociedad ECSSA EL SALVADOR.



**S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**

- b. La Jefa del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., de conformidad 126, 132 Y 133 de la LPA.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- a) Que el día 30 de mayo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL, emitió la Resolución Final en virtud del proceso administrativo de extinción del contrato, por medio de la cual se resolvió la revocación del contrato, con la sociedad C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., de conformidad a los artículos 93 literal c), 96 literal c) y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP y 81 RELACAP; en el marco del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017, de Realizador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRAZAS DE LOS CUMPAS, 1ª. ETAPA, MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código 341670.
- b) Que en la resolución final se estipuló que cabría la interposición del RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la LPA, para el cual tenía un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esa resolución, la cual se efectuó el día 03 de junio de 2019, siendo el plazo para interponer el recurso de Reconsideración del 04 de junio de 2019 al 18 de junio de 2019.
- c) La sociedad C.O.R.V.I., S.A. DE C.V. no interpuso el Recurso de Reconsideración en el plazo estipulado por la ley.
- d) Que la sociedad C.O.R.V.I., S.A DE C.V interpuso en fecha 24 de junio de 2019, recurso de Apelación, siendo lo correcto el de Reconsideración, siendo este interpuesto de forma extemporáneo.



- e) Al haber emitido la resolución final correspondiente al procedimiento administrativo de extinción de contrato por revocación, el Consejo de Administración del FISDL, siendo esta la máxima autoridad del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, no existe un superior jerárquico ni existe otro órgano que determine la ley que pueda conocer del mismo, por lo cual es improcedente la interposición del Recurso de Apelación.

**POR TANTO:**

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos 126, 132 Y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, RESUELVE:**

- a) **RECHAZAR** el recurso de apelación, interpuesto por la sociedad C.O.R.V.I., S.A. DE C.V. siendo lo correcto el de reconsideración el cual fue presentado de forma extemporánea su interposición.
- b) **RATIFICAR** la **REVOCACIÓN** del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017, de conformidad a los artículos 93 literal c), 96 literal c) y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP y 81 RELACAP.
- c) **Que a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., habiéndosele extinguido el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017, con base a lo establecido en el artículo 116, inciso 2° LACAP, se ordena levantar el acta de liquidación del proyecto y convocar a la sociedad contratista para que la suscriba dicha acta, y en caso de su inasistencia o negativa de suscribir el acta se suscriba unilateralmente por la institución, lo que equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.**
- d) **NOTIFIQUESE** la presente resolución tanto a la sociedad contratista como a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en su calidad de empresa aseguradora que respalda las garantías del contrato FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017, para efecto de que, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la misma, emitiera pronunciamiento

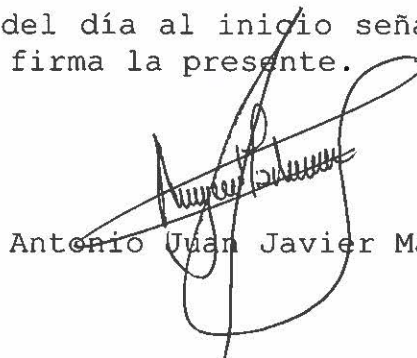


**sobre el pago de las garantías reclamadas en el  
presente caso.**


Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Antonio Juan Javier Martínez



Mauricio Arturo Vilanova



2